
CONVENIO DE COLABORACIÓN
FUNDACIÓN EROSKI Y
LA FEDERACIÓN GALLEGA DE DAÑO CEREBRAL

En Elorrio, Bizkaia, 30 de junio de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. ALEJANDRO MARTÍNEZ BERRIOCHOA, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Elorrio (Vizcaya), Bº San Agustín, s/n., y con DNI: 30.615.215-F, en nombre y representación de **FUNDACIÓN EROSKI**, con domicilio social en la ciudad de Elorrio, Bizkaia, Barrio de San Agustín s/nº y con C.I.F. número: G-48921944, en su cargo de Director General de la misma.

Interviene en ejercicio de poder que afirma vigente, conferido por escritura de elevación a público de acuerdos sociales emitida por el Notario de Bilbao, Don Andrés María Urrutia Badiola, el 15 de noviembre de 2012, número 1.908 de su protocolo.

DE OTRA PARTE: D. LUCIANO FERNÁNDEZ PINTOR, mayor de edad, presidente de la Federación Gallega de Daño Cerebral -FEGADACE- con DNI 10046766K, en nombre y representación de FEGADACE, entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en Calle Galeras, nº 17, 2º, oficina 5; 15705, Santiago de Compostela, inscrita en el Registro Central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia, con nº 2007/000184-2ª y con el CIF G70191051.

Interviene en ejercicio de poder, conferido a su favor en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2020 en Santiago de Compostela.

Los aquí comparecientes, según lo hacen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que **FUNDACIÓN EROSKI** es una organización privada sin ánimo de lucro cuyo patrimonio se encuentra afecto a los fines que debidamente se recogen en el artículo 6 de sus Estatutos y que a continuación se enumeran:

- 1.- Financiar actividades relacionadas con la promoción y defensa de los legítimos intereses de los consumidores.
- 2.- Impulsar acciones dirigidas a favorecer un consumo sostenible.
- 3.- Investigar en el campo del consumo y especialmente en temas relacionados con la salud y la seguridad de los consumidores.
- 4.- Participar en iniciativas que potencien hábitos de vida saludables.

- 5.- Fomentar actividades relacionadas con la cultura.
- 6.- Editar publicaciones relacionadas con la promoción del consumidor tanto en medios propios como ajenos. Divulgar a través de los medios que se consideren oportunos las posiciones consumeristas y medioambientales.
- 7.- Impulsar la realización de estudios de investigación y desarrollo en el sector de la distribución comercial.
- 8.- Fomentar la formación de los trabajadores en todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de la capacitación profesional y personal.
- 9.- Promover la comunicación a la sociedad en general de las aportaciones realizadas por los miembros de la Fundación en el ámbito de la responsabilidad social.
- 10.- Subvencionar actividades dirigidas a la creación del empleo.

Desde sus comienzos y en cumplimiento de lo dispuesto en sus Estatutos, una de las funciones esenciales de **FUNDACIÓN EROSKI** ha sido la seguridad alimentaria, labor que en la actualidad viene realizando a través de distintos soportes, entre los cuales se encuentra la revista **EROSKI CONSUMER**, tanto en su formato en papel como en formato digital, www.consumer.es

II. Que **FEGADACE** es una [federación](#) que agrupa a las cinco asociaciones de personas con daño cerebral adquirido (DCA) y sus familias en Galicia, declarada de Utilidad Pública en 2013 y dedicada a la representación y defensa de los derechos de estas personas. Siendo su misión la de mejorar la calidad de vida de las personas con daño cerebral y sus familias en Galicia, centra su acción en el desarrollo de proyectos y acciones orientadas a: (i) incidencia política y reivindicación social para la defensa de derechos; (ii) generación y divulgación de conocimiento científico a través de la investigación socio-sanitaria en el campo del daño cerebral; (iii) sensibilización, información y concienciación social, (iv) promoción de la rehabilitación e reintegración social integral de las personas con DCA, así como (iv) establecimiento de alianzas estratégica y trabajo en red para aumentar el impacto y alcance de las acciones desarrolladas.

III. Que **FUNDACIÓN EROSKI** y **FEGADACE** han decidido colaborar en un proyecto conjunto.

IV. En consecuencia, **FEGADACE** producirá un contenido cada dos meses en algunos de los canales de la web www.consumer.es en los términos que más adelante se detallarán y **FUNDACIÓN EROSKI** se compromete a dar la suficiente visibilidad a dichos contenidos a través de un espacio en algún canal donde se visualice la marca de **FEGADACE** y se enlace con su website. Así mismo, **FUNDACIÓN EROSKI** garantizará durante la vigencia del presente contrato que llevará a cabo las siguientes acciones, a fin de dar cierta relevancia, a través de su comunidad en redes sociales, a **FEGADACE**:

- Que los contenidos de **FEGADACE** se enlacen, de forma alternativa, a consumer.es y en los posts a través del perfil de Eroski Consumer en Facebook y Twitter.
- Que se comunique a través del perfil de Eroski Consumer en Facebook y Twitter de la existencia del perfil de **FEGADACE**.

Por tanto, las dos partes acuerdan las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - La colaboración consistirá en lo siguiente:

1. Elaboración por parte de FEGADACE de contenidos para la web www.consumer.es (Eroski Consumer).

FEGADACE elaborará un contenido cada dos meses en forma de artículo que será publicado en algún canal la web www.consumer.es.

- a) Características del artículo o contenido:
- Debe ser un artículo o contenido nuevo.
 - Las publicaciones se realizarán con carácter bimensual.
 - La extensión aproximada del artículo será de 800 palabras
 - **No podrá recoger reclamos publicitarios**

- b) Contenido del artículo:

Cada dos meses desde **FUNDACIÓN EROSKI** y a propuesta de **FEGADACE** se especificará el tema en concreto a abordar en la publicación.

- c) Operativa y Planificación de los contenidos:

El último martes de cada dos meses, vía telefónica o por videoconferencia, se mantendrá una reunión entre las partes en la que **FEGADACE** propondrá los temas de los artículos de la siguiente colaboración bimensual. Los temas propuestos serán debatidos y analizados por parte de **FUNDACIÓN EROSKI** quién también podrá aportar o proponer otras temáticas que serán de igual modo debatidas y analizadas entre las partes.

Los artículos serán entregados por parte de **FEGADACE** con 7 días de antelación a su fecha de publicación.

- d) Cambios en la planificación de contenidos:

En caso de que existiera un tema actual que las partes considerarán de especial interés, la Planificación prevista en el apartado anterior podrá alterarse, de común acuerdo entre ambas. Para ello, la parte interesada emitirá una petición a la otra para que esta valore la procedencia de su publicación.

- e) Revisión de los contenidos:

Con anterioridad a la publicación del artículo en la web www.consumer.es, los artículos y todos los contenidos serán revisados y editados por personal de **FUNDACIÓN EROSKI**.

f) Publicación del artículo:

Los artículos o contenidos elaborados por **FEGADACE** y revisados y editados por **FUNDACIÓN EROSKI** se publicarán en la web www.consumer.es cuando **FUNDACIÓN EROSKI** lo estime oportuno.

2. Visibilidad de FEGADACE en la web www.consumer.es (Eroski Consumer).

Por su parte, **FUNDACIÓN EROSKI** dará visibilidad a los contenidos elaborados por **FEGADACE** en sus canales de la web www.consumer.es a través de un espacio en el propio canal donde se visualice la marca **FEGADACE** y se enlace con su website, www.fegadace.org.

En cualquier caso, **FUNDACIÓN EROSKI** no será responsable de cualesquiera contenidos o manifestaciones publicados en la web titularidad de **FEGADACE**.

SEGUNDA. - La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de un año a contar desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse previo acuerdo expreso de ambas partes a tal efecto. En caso de que no haya acuerdo a tal efecto, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho una vez transcurrido el plazo de un año anteriormente indicado.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento de la vigencia del mismo, emitiendo una notificación a la otra parte con quince (15) días de antelación a tal efecto.

TERCERA. - Que con la firma del presente documento, **FEGADACE** declara ser propietaria en pleno dominio de los derechos de explotación de los artículos que serán publicados en la web www.consumer.es (o cualesquiera otras que pudieran sustituirla) y, en general, sobre todos los elementos que se encuentren incorporados a dichas obras y garantiza a **FUNDACIÓN EROSKI** el ejercicio pacífico de los derechos cedidos, exonerándola expresamente de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del ejercicio de los derechos cedidos.

FEGADACE cede de forma no exclusiva, gratuita, sin limitación territorial o temporal el derecho de publicación y reproducción a **FUNDACIÓN EROSKI** de los artículos publicados en la web www.consumer.es.

Igualmente, **FEGADACE** autoriza a **FUNDACIÓN EROSKI** a disponer de dichos artículos para ampliar cualesquiera otros contenidos que pudieran publicarse en la web citada o en cualesquiera otras WEBS titularidad del GRUPO EROSKI, sustitutivas o no de la anterior. **FUNDACIÓN EROSKI** deberá, con carácter previo a dicha disposición, hacer comunicación de la misma a **FEGADACE** a sus efectos.

Siempre que **FUNDACIÓN EROSKI** publique, ya sea total o parcialmente, alguno de los contenidos objeto del presente Convenio, indicará debidamente la fuente de la que han sido obtenidos los datos, así como la identidad de sus autores, e igualmente establecerá enlaces con alcance equivalente a los previstos en la estipulación primera, apartado 2 del presente Convenio.

FUNDACIÓN EROSKI no podrá modificar, en modo alguno, salvo aquellas modificaciones esenciales de revisión y edición del contenido de artículos, salvo que disponga de la autorización previa y por escrito de **FEGADACE**.

La cesión prevista en el presente documento se circunscribe exclusivamente a Internet.

CUARTA. Nada en este Convenio será considerado como si alguna de las partes cediese a la otra ningún derecho título o interés sobre la otra parte de la propiedad intelectual o industrial que sea de su titularidad, salvo el derecho de reproducción y difusión expuesto en la cláusula segunda del presente Convenio. Las Partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial.

QUINTA.- El presente Convenio tiene carácter gratuito, de forma que no existirá prestación económica alguna por cualesquiera conceptos pactados en el mismo.

SIXTA: Será causa de resolución del presente Convenio:

- el mutuo acuerdo,
- la denuncia de éste por cualquiera de las partes en cualquier momento,
- la imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin para el que fue suscrito,
- el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo. Caso de no producirse, ambas partes con renuncia expresa a su fuero propio si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Bilbao (Bizkaia).

OCTAVA.- Las partes declaran como domicilios a efectos de comunicaciones y demás que se deriven del presente convenio los señalados en el encabezamiento. Cualquier modificación de estos domicilios durante la vigencia del contrato deberá ser comunicada de forma fehaciente a la otra parte, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

NOVENA.- Los datos de contacto de las personas físicas que intervienen en el presente Convenio así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de su vigencia, pueden ser registrados en ficheros automatizados y/o manuales, titularidad de las partes contratantes, para la gestión y el mantenimiento del mismo.

Animismo y en el supuesto de que, en ejecución del objeto del presente Convenio sean facilitados a una u otra parte datos de carácter personal de empleados u otras terceras personas, la parte que facilite los datos garantizará que está facultado legítimamente para proporcionar los referidos datos y que ha procedido a informar a los interesados, respondiendo de los daños y perjuicios causados en caso de no ser así.

Las partes asumen las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad que garanticen la confidencialidad e integridad de ese conjunto de datos, de acuerdo con lo establecido en

la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal y se estimen necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los Datos de Carácter Personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado.

Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los Datos y los riesgos a los que estén expuestos. Los datos no serán comunicados a terceros, a excepción de a aquellas entidades, administrativas o de otra índole, que estando legitimadas para ello así lo soliciten.

Las Partes tratarán y almacenarán los referidos datos, mientras ambas estén activas en la relación comercial/negocial, así como durante el plazo de prescripción de obligaciones legales, que pudieran nacer de posibles responsabilidades vinculadas al tratamiento de las mismas.

Las partes pueden ejercitar, en todo momento, sus derechos de acceso, rectificación y supresión sobre tales datos, revocar su consentimiento, limitar su tratamiento, oponerse al mismo o solicitar la portabilidad de sus datos, manifestándolo así en escrito remitido al titular del Fichero, en el domicilio señalado en la comparecencia.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

FEDERACIÓN GALEGA DE DANO CEREBRAL
D. LUCIANO FERNÁNDEZ PINTOR

FUNDACIÓN EROSKI
D. ALEJANDRO MARTINEZ BERRIOCHOA